



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA Y DIRECCIÓN REGIONAL DE
EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LIMA METROPOLITANA (DRELM)**, en adelante **LA DRELM**, con domicilio legal en Jr. Julián Arce N° 412 (Ref. cdra. 4 de Av. Canadá) - Santa Catalina, Distrito de La Victoria, Provincia y Departamento de Lima, con RUC N° 20330611023, debidamente representada por el Sr. **LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIERREZ**, Director de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana (DRELM), identificado con DNI N° 10147405, designado por RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 104-2022-MINEDU y de la otra parte la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, con RUC N° 20181109891 y domicilio legal en la Avenida Nueva Toledo N° 97-B, Distrito de Cieneguilla, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Abog. **EDWIN SUBILETI ARECHE** Alcalde del Distrito de Cieneguilla, identificado con DNI N° 09220189 y autorizado para firmar el presente convenio por Acuerdo de Consejo N° 28-2022-MDC/C, de fecha 20 de mayo del 2022, que celebran con las obligaciones y compromisos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 LA DRELM es el órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, responsable del servicio educativo en el ámbito territorial del Distrito de Cieneguilla; tiene entre sus funciones, aplicar, ejecutar la política educativa nacional emitida por el MINEDU y evaluar su implementación en la jurisdicción de Lima Metropolitana; dirigir la gestión de los servicios de educación superior técnica, artística y pedagógica de Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia y en concordancia con la política educativa nacional; diseñar y proponer al MINEDU, planes de intervención en Lima Metropolitana, en concordancia con la política educativa nacional; emitir disposiciones para la diversificación curricular en Lima Metropolitana, en concordancia con la política educativa nacional; celebrar convenios de colaboración que contribuyan al mejoramiento de la calidad del servicio educativo en Lima Metropolitana, en el ámbito de su competencia; promover la implementación de mecanismos de participación para garantizar una gestión transparente y equitativa.

1.2 LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Promueve el desarrollo de la economía local,






"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Cuenta con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines.

- 1.3 En caso de ser mencionado conjuntamente, **LA DRELM** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, serán denominadas **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES




2.1 **LA DRELM**, a través de su Oficina de Presupuesto y Planificación y de conformidad con el literal g) del artículo 14 de la Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y modificatoria, en el marco de sus competencias de la DRELM es de elaborar proyectos de inversión de infraestructura y equipamiento de acuerdo a los requerimientos y necesidades del servicio educativo, en el ámbito de la jurisdicción del distrito de Cieneguilla. En esa línea de trabajo se viene desarrollando convenios que coadyuvan a dicho mejoramiento.



2.2 **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL**, es un órgano de gobierno local, promotor de desarrollo local, cuenta con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa; representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y el desarrollo integral de su Jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. Asimismo, posee inmerso la función de EDUCACIÓN en su presupuesto institucional de apertura - PIA, la misma que es común con la función principal que posee el PIA de LA UGEL 06; tales funciones comprenden el apoyo a las actividades educativas de las 35 Instituciones Educativas (estatales y privadas) comprendidas en su localidad.

CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- 
- 3.1. Constitución Política del Perú.
 - 3.2. Ley General de Educación - Ley N° 28044.
 - 3.3. Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
 - 3.4. Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.
 - 3.5. Decreto Supremo N° 009-2020-MINEDU, que aprueba el "Proyecto Educativo Nacional - PEN al 2036: El Reto de la Ciudadanía Plena"
 - 3.6. Resolución Ministerial N° 215-2015-MINEDU y su modificatoria, que aprueba el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana.
 - 3.7. Resolución Viceministerial N° 051-2016-MINEDU, "Lineamientos para la Relación Intergubernamental entre el Ministerio de Educación, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales"



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 3.8. D.S. N° 004-2019-JUS, aprueba el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley27444.
3.9. Resolución Directoral Regional N° 1693-2021-DRELM y modificatoria, que aprueba el "Manual para la aprobación, ejecución, evaluación y adendas, de convenios de colaboración y cooperación interinstitucional e internacional a ser suscritos por la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana y las Unidades de Gestión Educativa Local".

CLAUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

4.1 El presente convenio tiene por objeto formalizar la cooperación mutua entre LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL con LA DRELM, a fin de lograr la ejecución de obra de la construcción concerniente al mejoramiento de los servicios educativos a edificarse en el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA, que se realizará sobre EL TERRENO, en beneficio de los estudiantes y de los ciudadanos en general; así como apoyar la labor que realiza LA DRELM, especialmente en el aspecto de coadyuvar a través de la búsqueda de patrocinios a conseguir que se facilite la ejecución de la construcción del MEJORAMIENTO DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA.



CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 5.1 Son compromisos/obligaciones de LAS PARTES:
a) Realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de convenios específicos, programas y/o proyectos de desarrollo de interés común.
b) Participar cuando corresponda y en la forma en que LAS PARTES acuerden, en el apoyo u organización en la ejecución y otros tendientes al cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco.
c) Compartir a solicitud, de manera prioritaria, información relacionada al ámbito de su competencia para fines del presente convenio.
d) Absolver consultas técnicas respecto al ámbito de su competencia.
e) Realizar las gestiones necesarias para la formalización de la transferencia ya sea de propiedad o de uso del área de terreno en la cual se edificará el mejoramiento del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA.
f) Propiciar entre las partes, la sinergia necesaria para la obtención del financiamiento para la construcción del INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO MAGDA PORTAL - CIENEGUILLA.



CLÁUSULA SEXTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS INTERINSTITUCIONALES

6.1 Para la consecución del objetivo del presente Convenio Marco, LAS PARTES



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

podrán celebrar Convenios Específicos, en el marco de su competencia y de acuerdo con las funciones establecidas en las normas que regulan sus labores.

- 6.2 Mediante los referidos convenios específicos se implementarán acciones enmarcadas en el objetivo del presente convenio marco. Dichos convenios deberán considerar el objeto, condiciones, financiamiento, plazo y modo de ejecución, como mínimo.

CLAUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

- 7.1 Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL** asumirá los costos que irrogue la ejecución de los compromisos asumidos, acorde con su disponibilidad presupuestal y las gestiones que realicen para tal objeto.

CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

- 8.1 Cualquier modificación y/o interpretación de los términos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda y que formará parte integrante del presente Convenio, para cuyo efecto se solicitará por escrito con una anticipación de treinta (30) días hábiles.

CLAUSULA NOVENA: LIBRE ADHESION Y SEPARACIÓN

- 9.1 En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88° del T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. D.S. N° 004-2019-JUS. **LAS PARTES**, declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación para ambas instituciones. En razón de lo anterior, **LAS PARTES** pueden separarse libremente del Convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar por escrito tal decisión a la otra parte con una antelación no menor de treinta (30) días calendario mediante carta notarial legalizada. En este caso, la separación del Convenio no perjudicará la continuación de las acciones iniciadas que se encuentren pendientes de concluir.

CLAUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN DE AUTONOMÍA



- 10.1 **LAS PARTES** declaran su absoluto respeto a la autonomía institucional de cada una de las instituciones, así como la clara voluntad de llevar a cabo todos los esfuerzos necesarios para el cumplimiento de los compromisos asumidos en virtud del presente convenio marco.


**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: BUENA FE ENTRE LAS PARTES**

11.1 **LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente convenio marco no ha mediado dolo, error, coacción, ni vicio alguno que pudiera invalidarlo.


CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

12.1 De considerarlo pertinente, cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por resuelto el presente convenio marco, por las siguientes causales:

- 
- 
- a) Por imposibilidad absoluta de desarrollar los compromisos del presente convenio marco.
 - b) El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente convenio marco será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta con quince (15) días calendario de anticipación cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente convenio marco.
 - c) De común acuerdo de **LAS PARTES**, lo cual debe constar en un acta, la resolución surtirá efecto a los quince (15) días calendario siguiente a la adopción del acuerdo de resolución del convenio marco.



12.2 **LAS PARTES** acuerdan expresamente que la resolución del presente convenio marco no afectará el cumplimiento de los compromisos pendientes a la fecha de resolución, los cuales deberán llevarse a cabo hasta su culminación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

13.1 Cualquier divergencia, conflicto o controversia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será solucionado o aclarado mediante trato directo entre las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a las partes en la celebración del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

14.1 Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio marco. Cualquier cambio domiciliario que pudiera ocurrir deberá ser comunicado a la otra parte, por escrito, con un plazo no menor de diez (10) días de producido el cambio, caso contrario se tendrán como válidos los domicilios señalados en la introducción del presente documento.




CLAUSULA DECIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES

- 15.1 Por mediar el interés común, **LAS PARTES** convienen en apoyarse y colaborar en forma recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio.
- 15.2 Las instituciones firmantes acuerdan mantener un intercambio permanente de información de la materia, documentar los procedimientos necesarios de manera adecuada, para el logro del objetivo.

CLAUSULA DÉCIMO SEXTA: VIGENCIA

El convenio tendrá vigencia por 4 años, contados desde su suscripción, pudiendo ser renovado y/o ampliado de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la acta correspondiente.

Entendiendo **LAS PARTES** celebrantes de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente convenio marco, lo suscriben en tres (3) ejemplares originales igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 23 días del mes de mayo del año 2022.


ABOG. EDWIN SUBILETI ARECHE
ALCALDE




DR. LUIS ALBERTO QUINTANILLA
GUTIERREZ
DIRECTOR REGIONAL